



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

29 DE JUNIO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6937

**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 SEPTIES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO**

**LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 SEPTIES DEL CÓDIGO FISCAL DE ESTADO DE TABASCO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 21 de diciembre de 2021, fue publicado en el Extraordinario al Periódico Oficial del Estado, Edición 232, el Decreto 008, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022, así como se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que en el Decreto antes citado se adicionó el artículo 30 Septies al Código Fiscal del Estado de Tabasco, el cual establece que las personas físicas o jurídicas colectivas inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes tendrán asignado un Tabasco-Buzón Fiscal, consistente en un sistema de comunicación electrónico ubicado en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

A través de dicho sistema se notificarán al contribuyente diversos documentos y actos administrativos emitidos por las Autoridades Fiscales previstas en el artículo 8 del Código Fiscal del Estado de Tabasco; asimismo, le permitirá presentar promociones, solicitudes, avisos, o dar cumplimiento a requerimientos de la autoridad, por medio de documentos electrónicos o digitalizados, e incluso para realizar consultas fiscales y recurrir actos de autoridad, lo cual facilitará el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y redundará en su beneficio. Para ingresar a Tabasco-Buzón Fiscal, los contribuyentes utilizarán la firma electrónica avanzada expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con lo cual se garantizará la inalterabilidad, autoría, autenticidad y seguridad de todos los documentos, promociones y actuaciones que se ingresen al sistema.

**TERCERO.-** Que el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto aludido, establece que la Secretaría de Finanzas emitirá en un plazo no mayor de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor, las Reglas de Carácter General a que se refiere el artículo 30 Septies del Código Fiscal del Estado de Tabasco, debiendo ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de la propia Secretaría.



Por lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien emitir las presentes:

**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LO  
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 SEPTIES DEL CÓDIGO FISCAL DEL  
ESTADO DE TABASCO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Carácter General tienen por objeto regular los procedimientos para habilitar Tabasco-Buzón Fiscal y actualizar los mecanismos de comunicación entre la Secretaría de Finanzas y el contribuyente.

**Artículo 2.** De conformidad con el artículo 30 Septies del Código Fiscal del Estado de Tabasco, las personas físicas o jurídicas colectivas inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes tendrán asignado un Tabasco-Buzón Fiscal, consistente en un sistema de comunicación electrónico ubicado en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas a través del cual:

I. La autoridad fiscal realizará la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que emita, en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido; y

II. Los contribuyentes presentarán promociones, solicitudes, avisos, o darán cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales, y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal.

**CAPÍTULO II  
DE TABASCO-BUZÓN FISCAL Y LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 3.** Tabasco-Buzón Fiscal será el canal de comunicación electrónico por el cual se permite la emisión de notificaciones, documentos, comunicados y avisos por parte de la Secretaría de Finanzas, así como el seguimiento de trámites por parte del contribuyente.

**Artículo 4.** Para habilitar Tabasco-Buzón Fiscal o actualizar los mecanismos de comunicación, el contribuyente se registrará o iniciará sesión en el Portal de Internet de la Secretaría de Finanzas, obteniendo al finalizar, acuse de registro o actualización, según sea el caso.

**Artículo 5.** El registro en Tabasco-Buzón Fiscal y la actualización de los mecanismos de comunicación podrá realizarse en cualquier momento.



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**Artículo 6.** Para el registro en Tabasco-Buzón Fiscal o la actualización de los mecanismos de comunicación, el contribuyente deberá contar con:

1. E.firma emitida por el Servicio de Administración Tributaria y a que se refiere el artículo 30 Ter del Código Fiscal del Estado de Tabasco; y
2. Correo Electrónico.

### **CAPÍTULO III DE LA HABILITACIÓN DE TABASCO-BUZÓN FISCAL Y EL REGISTRO DE MECANISMOS DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 7.** Los contribuyentes deberán registrar por lo menos un correo electrónico como medio de contacto en Tabasco-Buzón Fiscal.

El medio de contacto que elija el contribuyente será usado para que la Secretaría le envíe avisos electrónicos cuando existan notificaciones y mensajes pendientes de leer en Tabasco-Buzón Fiscal.

**Artículo 8.** El contribuyente habilitará Tabasco-Buzón Fiscal y registrará los medios de contacto conforme al siguiente procedimiento:

1. Deberá ingresar al portal de la Secretaría de Finanzas <https://tabasco.gob.mx/finanzas>.
2. Seleccionar la opción "Tabasco-Buzón Fiscal" e ingresar su e.firma y contraseña.

El "Aviso de Privacidad" estará en la parte superior de la pantalla para su consulta.

3. Cuando se ingrese por primera vez, el sistema mostrará el formulario de mecanismos de comunicación para el envío de avisos electrónicos, donde deberá registrar un correo electrónico.

4. Deberá capturar y confirmar en el formulario una dirección de correo electrónico que registrará como medio de contacto.

Las Condiciones de Uso y el Aviso de Privacidad de Tabasco-Buzón Fiscal estarán disponibles para consulta del contribuyente.

Para registrar el medio de contacto deberá seleccionar la opción "Continuar". En ese momento el contribuyente aceptará las Condiciones de Uso y el Aviso de Privacidad de Tabasco-Buzón Fiscal.



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

5. Una vez capturado el o los mecanismos de comunicación, deberá presionar el botón de "Continuar".

6. Aparecerá un recuadro en donde se indica si desea continuar con el trámite para registrar sus medios de contacto, a lo que deberá presionar el botón de "Aceptar".

7. El sistema mostrará una pantalla en donde indica que el o los correos electrónicos se han registrado, mostrando un folio, fecha y hora.

8. Presionar el botón "Imprimir Acuse" para visualizar, guardar o imprimir el acuse de registro o actualización del mecanismo de comunicación seleccionado.

9. Confirmar el medio de contacto registrado en un lapso no mayor a 72 horas posteriores al registro, de lo contrario el sistema cancelará la solicitud de registro del medio de contacto y tendrá que realizar nuevamente el registro.

Recibirá un aviso a cada una de las direcciones registradas en el Tabasco-Buzón Fiscal, donde se le indicará que es necesario validar el mecanismo de comunicación seleccionado.

En el aviso, deberá presionar en el enlace "Aquí" con el fin de confirmar el mecanismo de comunicación seleccionado como medio de contacto. Aparecerá una pantalla en la cual se deberá introducir el RFC del contribuyente que realiza la solicitud de Registro de Medios de Contacto, y dar clic en "Aceptar" para finalizar la confirmación.

Posteriormente el sistema mostrará una pantalla en donde indica que su correo electrónico ya fue validado.

10. Una vez confirmados recibirá un nuevo aviso electrónico en cada medio de contacto validado, en el cual se le indica que tiene un mensaje de interés en Tabasco-Buzón Fiscal.

11. Para consultar los mensajes de interés dentro del buzón tributario deberá ingresar con su e.firma e ingresar en la opción "Mensajes", y seleccionar entre las bandejas de "Recibidos", "Enviados" o "Archivados". Los mensajes emitidos por la Autoridad Fiscal estarán disponibles para el contribuyente en la bandeja de "Recibidos".

El sistema mostrará una pantalla con una lista de mensajes no leídos en la que se depositará un nuevo mensaje, por cada medio de contacto registrado en Tabasco-Buzón Fiscal, contendrá la liga al acuse de registro o actualización de mecanismo de



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

comunicación seleccionado. Para poder visualizarlo deberá presionar el vínculo del mensaje.

12. En caso de no haber recibido algún mensaje de confirmación por parte de Tabasco-Buzón Fiscal, deberá revisar la bandeja "correo no deseado" en su cuenta de correo electrónico.

En caso de no encontrarse el correo de confirmación y el correo registrado es el correcto, deberá acudir a la Secretaría de Finanzas para la aclaración correspondiente.

13. Imprimir acuse de confirmación.

El contribuyente deberá guardar los acuses de registro o actualización de mecanismos de comunicación seleccionados y de confirmados para cualquier aclaración futura.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 9.** Posterior al primer registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto en el Tabasco-Buzón Fiscal, el contribuyente podrá administrar sus medios de contacto, agregando o eliminando correos electrónicos, siempre bajo la condición de tener al menos un mecanismo de comunicación seleccionado y registrado (activo).

El Contribuyente podrá registrar un máximo de cinco correos electrónicos. Para agregar otro correo electrónico como medio de contacto, deberá presionar el botón de "Agregar Correo" para capturar y confirmar la dirección de correo.

**Artículo 10.** Para actualizar la información registrada como medio de contacto, el contribuyente deberá ingresar al Tabasco-Buzón Fiscal con su e.firma, ingresar al apartado "Configuraciones" y seleccionar la opción "Medios de Contacto" y realizar las actividades descritas en el artículo 8.

**Artículo 11.** Mientras no se concluya el proceso de registro y confirmación del o los mecanismos de comunicación seleccionados como medios de contacto, el sistema enviará el mensaje "No es posible realizar la solicitud debido a que existe otra solicitud vigente y en curso", por lo que no se permitirá registrar nuevos medios de contacto hasta concluir la confirmación de los anteriores, o bien, pasado un lapso de 72 horas.



## CAPÍTULO V DE LA CADENA ORIGINAL Y EL SELLO DIGITAL

**Artículo 12.** Los documentos que se generen como consecuencia del uso del Tabasco-Buzón Fiscal tendrán los siguientes elementos que permitirán verificar la integridad y autoría:

I. Cadena Original: De conformidad con el artículo 30 Bis, fracción IX del Código Fiscal del Estado de Tabasco, es la secuencia de datos formada con parte de la información contenida dentro del comprobante fiscal digital, con el objetivo de dar certeza que un mensaje de datos o un documento electrónico determinado fue emitido por el titular y que por lo tanto, el contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo deriven le son atribuibles a este, en tanto se consideran expresión de voluntad; y

II. Sello Digital: De conformidad con el artículo 30 bis, fracción VII del Código Fiscal del Estado de Tabasco, es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

**Artículo 13.** La estructura de la Cadena Original será la siguiente:

I. Acuse de registro o actualización de mecanismos de contacto seleccionada, el cual se genera solo para el contribuyente, al momento registrar un medio de contacto en Tabasco-Buzón Fiscal:

- a) Cadena Original del Acuse de Medios de Contacto;
- b) RFC;
- c) Nombre;
- d) Fecha de firmado del documento;
- e) Clave del tipo de documento;
- f) Información del documento; y
- g) Folio del documento, integrado por el RFC y consecutivo.

II. Aviso electrónico de notificación pendiente en Tabasco-Buzón Fiscal, el cual se genera cuando la autoridad fiscal emite un acto:

- a) Cadena original del aviso electrónico de notificación;
- b) Folio;
- c) Razón Social de la Secretaría de Finanzas;
- d) Nombre de la Autoridad Fiscal;
- e) Información del documento;
- f) Nombre o razón social del contribuyente;



## FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

- g) RFC del contribuyente; y
- h) Fecha de firmado del documento.

III. Acuse de recibo, el cual se genera solo para el contribuyente cuando lee el mensaje que la autoridad emitió por el Tabasco-Buzón Fiscal, en tiempo y forma:

- a) Cadena original del Acuse de recibo;
- b) Clave tipo del documento (folio);
- c) Razón social de la Secretaría de Finanzas;
- d) Nombre de la autoridad fiscal;
- e) Información del documento;
- f) Nombre o razón social del contribuyente;
- g) RFC del contribuyente;
- h) Fecha de firmado del documento;
- i) Fecha de vencimiento de Lectura; y
- j) Fecha de Lectura.

IV. Constancia de Notificación Electrónica, se genera solo para el contribuyente cuando no lee el mensaje que la autoridad emitió por Tabasco-Buzón Fiscal:

- a) Cadena original del aviso electrónico de notificación;
- b) Clave tipo del documento;
- c) Razón social de la Secretaría de Finanzas;
- d) Nombre de la Autoridad Fiscal;
- e) Información del documento;
- f) RFC del contribuyente;
- g) Fecha de firmado del documento;
- h) Fecha de vencimiento de lectura; y
- i) Fecha de Lectura.

V. Oficios:

- a) RFC del contribuyente;
- b) Nombre del Contribuyente;
- c) Clave de tipo del documento;
- d) Fecha de creación del documento;
- e) Fecha de firmado del documento;
- f) Clave de tipo de documento; y
- g) Nodo.

Se enlistará un Hash por cada documento anexado en el mensaje que se envía en Tabasco-Buzón Fiscal.



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

VI. Cuando el Contribuyente emite o responde un acto:

- a) Cadena original del acuse de recibido;
- b) Número de Folio único;
- c) Fecha de Recepción;
- d) Hora de recepción;
- e) Nombre o razón social del contribuyente;
- f) RFC del Contribuyente;
- g) Medios de contacto del contribuyente;
- h) Remitente;
- i) Ubicación;
- j) Estado;
- k) Municipio;
- l) Colonia;
- m) Código Postal;
- n) Entidad, la cual será la Secretaría de Finanzas;
- o) Nombre del acto seleccionado para responder a la autoridad; y
- p) Hash, el cual se genera por cada documento que el contribuyente anexe al mensaje en Tabasco-Buzón Fiscal.

Los elementos que conformen la estructura de la Cadena Original estarán separados por signos de pleca (!).

## **CAPÍTULO VI DEL ENVÍO DE AVISOS ELECTRÓNICOS Y LAS NOTIFICACIONES**

**Artículo 14.** La Secretaría de Finanzas contará con la siguiente dirección de correo electrónico mediante la cual realizará el envío de avisos electrónicos:

**[sf.buzon\\_fiscal@tabasco.gob.mx](mailto:sf.buzon_fiscal@tabasco.gob.mx)**

**Artículo 15.** Las personas físicas y jurídicas colectivas deberán consultar el Tabasco-Buzón Fiscal dentro de los tres días siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la Secretaría de Finanzas.

Las notificaciones de los actos administrativos se harán de conformidad con el artículo 94, fracción I del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

**Artículo 16.** Para los efectos de los artículos 15, 16, 30 Septies, fracción I, y 94 fracción del Código Fiscal del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas realizará notificaciones a través Tabasco-Buzón Fiscal en el horario comprendido de las 9:30 a las 18:00 horas (De la Zona Centro de México). En el supuesto de que el acuse de recibo se genere en horas inhábiles, en todos los casos la notificación se tendrá por

*[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]*



## FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

realizada a partir de las 9:30 horas (Zona Centro de México) del día hábil siguiente. Tratándose de contribuyentes que no estén obligados a contar con Tabasco-Buzón Fiscal, o que promovieron algún medio de defensa en el que se les haya otorgado la suspensión respecto del uso de este como medio de comunicación, las autoridades fiscales llevarán a cabo la notificación de sus actos, de conformidad con las modalidades señaladas en el artículo 94 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, distintas a la notificación electrónica.

**Artículo 17.** Para los efectos del artículo 30 Septies del Código Fiscal del Estado de Tabasco, Tabasco-Buzón Fiscal se regirá conforme al horario de la Zona Centro de México, de conformidad con la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de promociones, solicitudes, avisos o cumplimiento a requerimientos, así como de la práctica de notificaciones electrónicas.

**Artículo 18.** Para los efectos del 30 Septies, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Tabasco, respecto a la habilitación de Tabasco-Buzón Fiscal, y 76 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco, en cuanto hace a la no habilitación de Tabasco-Buzón Fiscal, los contribuyentes personas físicas y jurídicas colectivas que cuenten ante el Registro Estatal de Contribuyentes con situación fiscal: sin obligaciones fiscales, sin actividad económica y suspendidos tendrán la opción de no habilitar Tabasco-Buzón Fiscal.

Para las personas físicas y jurídicas colectivas que cuenten ante el Registro Estatal de Contribuyentes con situación fiscal de suspendidos tendrán la opción de habilitar Tabasco-Buzón Fiscal.

Lo establecido en esta disposición, no será aplicable:

- I. Tratándose de los trámites o procedimientos, en los que se requiera que el contribuyente cuente con Tabasco-Buzón Fiscal.
- II. Tratándose de contribuyentes que hayan emitido CFDI de ingreso o recibido CFDI de nómina, dentro de los últimos 12 meses.

### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 19.** Cuando el contribuyente no habilite Tabasco-Buzón Fiscal, o señale medios de contacto erróneos o inexistentes, o bien, no los mantenga actualizados, se entenderá que se opone a la notificación y la autoridad notificará conforme a lo señalado en el artículo 94, fracción III del Código Fiscal del Estado de Tabasco.



**Artículo 20.** La Secretaría de Finanzas contará con un número telefónico y un correo electrónico, mediante los cuales, los contribuyentes podrán comunicarse para recibir orientación o soporte técnico relacionado con Tabasco-Buzón Fiscal:

Tel: 99-33-10-40-10

Correo electrónico: catspf@tabasco.gob.mx

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Carácter General entrarán en vigor el 1 de julio de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan las presentes Reglas de Carácter General.

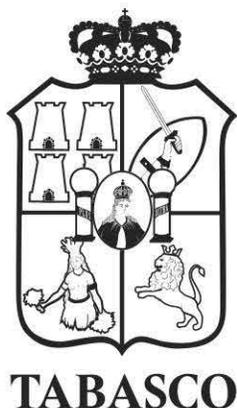
**TERCERO.** Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022, Tabasco-Buzón Fiscal estará disponible sólo para el registro de contribuyentes.

**CUARTO.** Tabasco-Buzón Fiscal entrará en funcionamiento con todos sus alcances, en lo que respecta a las personas físicas, a partir del 1 de octubre de 2022; y para las personas jurídicas colectivas, a partir del 1 de enero de 2023.

**EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: mJIS3AivzyBM/OXrDRbg0JXWsu0psz1dKcLYt3/+VxtuzEJi9REiLYuiCH6bLB6853JcZbc0eLozL  
LQuxAHZz4dLdEttWCV2IY6Aruq9E4pqGr/V7vMkLx/QLvSudFillueToNUoTAE0Hy4OoA+j4RwXsbKw3VPiRKEwTw  
92AqAnmYrGNRpYURbSRtvgS2eqV80ZNtYFQeT9SChMyYJqZhTAH7Ooi11BuyEohVzbroi6vr2V2taSR0aVtHrzRt  
P8s7/2uxKbCs6qQ80SLsNoeYjubKISJUWdBJA3p9Z+GxZdnQPQQfS6JLNoj5ezcKY8LbWjimToFaZYjq2FEduCVn  
Q==